

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 4 DE ENERO DE 1963

Nº 14.788

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 353 de 18 de diciembre de 1962, por el cual se nombra una Junta de Censura de Espectáculos Públicos, Películas y Televisión.

Personería Jurídica

Resolución Nº 84 de 20 de diciembre de 1962, por la cual se aprueba cambio de nombre de una Sociedad.

Resolución Nº 85 de 21 de diciembre de 1962, por la cual se reconoce personería jurídica.

Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio

Resuelto Nº 62-218 de 21 de diciembre de 1962, por el cual se concede una licencia.

Contrato Nº 14 de 27 de diciembre de 1962, celebrado entre la Nación y el señor Ruperto A. Díaz.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato Nº 89 de 19 de noviembre de 1962, celebrado entre la Nación y el señor William A. Ross en representación de la Empresa Ross & Diaz, S. A.

Contrato Nº 90 de 19 de noviembre de 1962, celebrado entre la Nación y el señor Mario E. Mezquita R.

Caja de Ahorros:—Presupuesto de Ingresos y Egresos para 1963.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 353

(DE 18 DE DICIEMBRE DE 1962)

por el cual se nombra la Junta de Censura de Espectáculos Públicos, Películas y Televisión del Distrito de Soná.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra la Junta de Censura de Espectáculos Públicos, Películas y Televisión del Distrito de Soná, así:

Enrique Malloff,

José del C. Abrego,

Boliza de Gadeloff.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.

MANUEL MENDEZ GUARDIA.

APRUEBASE CAMBIO DE NOMBRE A UNA SOCIEDAD

RESOLUCION NUMERO 84

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 84. Panamá, 20 de diciembre de 1962.

El señor Lau Sik Ki, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº E-12816,

en su carácter de Presidente de la Sociedad conocida actualmente bajo el nombre de "Sham Yap", pero la que originalmente obtuvo su Personería Jurídica bajo el nombre de "Sang Chee Literaria" según consta en Resolución número 17 de 30 de enero de 1924, dictada por este Ministerio, ha solicitado al Órgano Ejecutivo que se apruebe el cambio de nombre de dicha entidad.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1) Copia del Acta de la Sesión efectuada el 10 de octubre de 1925 y de la sesión del día 16 del mismo mes y año, durante las cuales se aprobó el cambio de nombre de la sociedad "Sang Chee Literaria" por el de "Sham Yap Literaria" y se eligió la nueva Directiva de la sociedad.

2) Copia del acta de la sesión efectuada el 1º de diciembre de 1930, durante la cual se aprobó suprimir el adjetivo Literaria de la sociedad, quedando solamente con el nombre de "Sham Yap".

3) Copia del acta de la sesión celebrada el día 3 de noviembre de 1962 durante la cual se nombró la nueva Directiva.

Con base en la documentación presentada,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar el cambio de nombre de la sociedad conocida anteriormente bajo los nombres de "Shang Chee Literaria" o "Sham Yap Literaria" por el de Sham Yap que es el nombre que oficialmente viene usando por haberlo aprobado así sus socios en las sesiones mencionadas anteriormente.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.

MANUEL MENDEZ GUARDIA.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 85

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 85. Panamá, 21 de diciembre de 1962.

El señor Pablo Abad, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8 AV-13-839, en su carácter de Secretario General de la "Federación de Cámaras de

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-2271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Comercio, Industrias y Agricultura de la República de Panamá", ha solicitado al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le reconozca la Personería Jurídica a la mencionada entidad y que se aprueben sus estatutos.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- 1) Copia del acta de fundación;
- 2) Copia del acta de la sesión durante la cual se aprobaron los estatutos;
- 3) Copia de los estatutos.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta entidad no persigue fines lucrativos de ninguna clase y que sus objetivos principales son fomentar y defender los intereses y actividades del comercio, industrias y agricultura de todo el país.

Como estas actividades no pugnan con las leyes que rigen la materia ni con las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la entidad denominada "Federación de Cámaras de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá", fundada el día 14 de julio de 1962 y aprobar sus estatutos de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la Constitución Nacional, en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Organismo Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI

El Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.

MANUEL MENDEZ GUARDIA.**CONCEDESE UNA LICENCIA****RESUELTO NUMERO 62-218**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resuelto número 62-218.—Panamá, 21 de diciembre de 1962.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Fermín Luque Jr., panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 2-23-308, con residencia en la calle Central Nº 3665, en La Palma, Provincia de Darién, con licencia de Operador Radio-aficionado Nº 61179 Clase "C" ya vencida, ha solicitado a este Ministerio se le otorgue licencia de Operador Radio-aficionado de Clase "B";

Que el Ing. Técnico de Telecomunicaciones, recomendando a este respecto lo siguiente:

"En atención a la solicitud presentada por el señor Fermín Luque Jr., para licencia como Operador Radio-aficionado, esta Dirección aprueba la petición para que se le extienda la Licencia de Clase "B", por haber pasado los exámenes en forma satisfactoria".

RESUELVE:

Conceder al señor Fermín Luque Jr., de generales ya expresadas, licencia de Operador de Radio-aficionado de Clase "B", por un período de cuatro años prorrogables a partir de la fecha de este resuelto.

Fundamento: Decreto Nº 155 del 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

El Viceministro,

MARCO A. ROBLES.*Manuel Méndez G.***CONTRATO****CONTRATO NUMERO 14**

Entre los suscritos: Marco A. Robles, Ministro de Gobierno y Justicia, en representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 1962, quien en adelante se denominará "El Gobierno", por una parte, y por la otra el señor Ruperto A. Díaz, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-6-5590, quien en adelante se denominará "El Contratista", se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El Contratista se compromete a transportar correspondencia, cuatro veces por semana, en viaje de ida y vuelta de Las Tablas a Divisa, entregando y recogiendo esa correspondencia en las oficinas postales de las poblaciones inmediatas.

Segundo: El Contratista se compromete a fa-

cilitar por su cuenta, el vehículo para el transporte de esa correspondencia, y a correr con los gastos de conducción, reparación y conservación del mismo.

Tercero: El Gobierno se compromete a pagar al Contratista, por la prestación de este servicio, la suma de Doscientos balboas (B/200.00) mensuales.

Cuarto: La duración de este Contrato será de dos años, prorrogables, a partir del día 15 de septiembre de 1962, y su erogación será imputada a la Partida 0401,402.230, del actual Presupuesto de Rentas y Gastos de la República.

Quinto: La falta de cumplimiento por parte del Contratista, de las obligaciones contraídas o el abandono de las mismas, serán motivo suficiente para que el Órgano Ejecutivo declare resuelto este Contrato.

Este Contrato necesita para su validez la aprobación del Contralor General de la Nación y del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Hecho en triple ejemplar del mismo tenor, en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

Por la Nación,

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

El Contratista,

Ruperto A. Díaz.

Aprobado:

Alejandro Remón Cantera,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Panamá, 27 de diciembre de 1962.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 89

Entre los suscritos, a saber: Max Delvalle, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y William A. Ross, portador de la cédula de identidad personal Nº N-10-191, en nombre y representación de Ross & Díez, S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación que se celebró el día 20 de noviembre de 1962, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a llevar a cabo la construcción de la Escuela "República de Nicaragua Nº 1" y el Pri-

mer Ciclo de Bocas del Toro, en jurisdicción de la Provincia del mismo nombre, en un todo de acuerdo con las disposiciones generales, las disposiciones técnicas y los planos y documentos suplementarios que van anexos a este contrato, preparados al efecto por Norman M. Giller y Associates, Arquitectos-Ingenieros, cuyos documentos pasan a formar parte integrante del presente contrato y obligan tanto al Contratista como a la Nación a observarlos fielmente.

Segundo: El Contratista proveerá y pagará todos los materiales, obra de mano, las herramientas, el transporte y demás facilidades requeridas al efecto para la debida ejecución y terminación satisfactoria de la obra a que se refiere la cláusula anterior.

Tercero: El Contratista se obliga a iniciar los trabajos indicados en el presente contrato, tan pronto como el mismo haya sido perfeccionado legalmente y se obliga asimismo a entregarlos totalmente terminados y a plena satisfacción de la Nación, dentro de los doscientos setenta (270) días calendarios siguientes, contados a partir de la fecha de aprobación de este documento por el Órgano Ejecutivo Nacional.

Cuarto: La Nación, a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, le reconoce a éste como única remuneración por la obra totalmente terminada y recibida a entera satisfacción, la suma de trescientos diez y nueve mil trescientos cuarenta y nueve balboas (B/319,349.00), que será pagada con los fondos de la Alianza para el Progreso a que se refiere el Artículo 4º de la Ley número 1 de 1962.

Quinto: Es convenido que el Contratista debe presentar al momento de ser firmado este contrato y para responder de las obligaciones que por medio del mismo asume, una fianza por el cincuenta por ciento (50%) de su valor. Dicha fianza podrá constituirse en dinero efectivo, o en títulos de créditos del Estado o en pólizas de compañías de seguros autorizadas legalmente para operar en la República, o en cheques librados o certificados por bancos locales. Terminado el contrato la fianza definitiva de cumplimiento continuará en vigor por el término de tres (3) años para responder de defectos de construcción. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza, con arreglo a lo previsto por el artículo 56 del Código Fiscal.

Sexto: La Nación retendrá la suma de cuarenta balboas (B/40.00) de la cantidad estipulada en el contrato por cada día calendario en exceso del plazo arriba estipulado que la obra permanezca incompleta.

Séptimo: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con el cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato.

Octavo: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en su sesión celebrada el día 23 de noviembre de 1962 y requiere para su completa validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, a cuyo efecto se le facultó para impartírsela en la misma sesión

por dicho organismo, con arreglo a lo previsto por el artículo 69 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

Por La Nación,

El Ministro de Obras Públicas,
MAX DELVALLE.

El Contratista,

Por Ross & Diez, S. A.,
William A. Ross.

Refrendo:

Alejandro Remón C.,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 19 de noviembre de 1962.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Obras Públicas,
MAX DELVALLE.

CONTRATO NUMERO 90

Entre los suscritos, a saber: Max Delvalle, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y Mario E. Mezquita R., portador de la cédula de identidad personal Nº 8-15-214, en nombre y representación de la Compañía General de Construcciones, S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación que se celebró el día 19 de noviembre de 1962, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a llevar a cabo la construcción del Centro de Salud y Estación Pedriátrica en el Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, en un todo de acuerdo con las disposiciones generales, las disposiciones técnicas, los planos y documentos suplementarios que van anexos a este contrato, preparados al efecto por Norman M. Giller & Associates, Arquitectos-Ingenieros, cuyos documentos pasan a formar parte integrante del presente contrato y obligan tanto al Contratista como a la Nación a observarlos fielmente.

Segundo: El Contratista proveerá y pagará todos los materiales, obra de mano, las herramientas, el transporte y demás facilidades requeridas al efecto para la debida ejecución y terminación satisfactoria de la obra a que se refiere la cláusula anterior.

Tercero: El Contratista se obliga a iniciar los trabajos indicados en el presente contrato, tan pronto como el mismo haya sido perfeccionado legalmente y se obliga asimismo a entregarlos totalmente terminados y a plena satisfacción de la Nación, dentro de los ciento cincuenta (150) días calendarios siguientes, contados a partir de la fecha de aprobación de este documento por el Órgano Ejecutivo Nacional.

Cuarto: La Nación, a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, le reconoce a éste como única remuneración por la obra totalmente terminada y recibida a entera satisfacción, la suma de cuarenta y ocho mil quinientos veintiún balboas (B/48,521.00), que será pagada con los fondos de la Alianza para el Progreso a que se refiere el artículo 4º de la Ley número 1 de 1962.

Quinto: Es convenido que el Contratista debe presentar al momento de ser firmado este Contrato y para responder de las obligaciones que por medio del mismo asume, una fianza por el cincuenta por ciento (50%) de su valor. Dicha fianza podrá constituirse en dinero efectivo, o en títulos de créditos del Estado o en pólizas de compañías de seguros autorizadas legalmente para operar en la República, o en cheques librados o certificados por bancos locales. Terminado el contrato la fianza definitiva de cumplimiento continuará en vigor por el término de tres (3) años para responder de defectos de construcción. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza, con arreglo a lo previsto por el artículo 56 del Código Fiscal.

Sexto: La Nación retendrá la suma de veinticinco balboas (B/25.00) de la cantidad estipulada en el contrato por cada día calendario en exceso del plazo arriba estipulado que la obra permanezca incompleta.

Séptimo: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con el cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato.

Octavo: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en su sesión celebrada el día 23 de noviembre de 1962 y requiere para su completa validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, a cuyo efecto se le facultó para impartírsela en la misma sesión por dicho organismo, con arreglo a lo previsto por el artículo 69 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

Por La Nación,

El Ministro de Obras Públicas,
MAX DELVALLE.

El Contratista,

Compañía General de Construcciones, S. A.,
Mario E. Mezquita R.

Refrendo:

Alejandro Remón C.,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 19 de noviembre de 1962.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Obras Públicas,
MAX DELVALLE.

CAJA DE AHORROS

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

Para el período que comienza el 1º de Enero y termina el 31 de Diciembre de 1963.

LEY Nº 89 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1960

INGRESOS

1.—Intereses

a) Préstamos con garantía de hipoteca y anticresis:	B/. 840,493.00
b) Préstamos con garantía prendaria.	9,060.00
c) Bonos del Estado e Instituciones Autónomas	33,715.00 B/. 883,268.00

2.—Bienes Raíces

Alquileres	B/. 74,700.00
Menos: Gastos, Anexo "A"	31,815.00 B/. 42,885.00

3.—Comisiones	15,000.00
Cajas de Seguridad	350.00

TOTAL DE INGRESOS B/. 941,503.00

EGRESOS

1.—Intereses Cuentas de Ahorros	B/. 321,200.00
2.—Gastos de Operaciones, según Anexo "B"	321,989.00

TOTAL DE EGRESOS B/. 643,189.00

Para aumento de Reserva 298,314.00

SUMAS IGUALES B/. 941,503.00 B/. 941,503.00

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 26

La suscrita, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio emplaza al señor George Elmer Shoemaker, para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en el juicio de adopción de su menor hijo Mozart Enrique Shoemaker Avila, propuesto por el señor Pedro Augusto Martiz Lee.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado, se seguirán los trámites del juicio sin su concurso en lo que se relaciona con su persona.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy diez y seis de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

La Juez del Tribunal de Menores,
CLARA GONZALEZ DE BEHRINGER.

La Secretaria,

L. 19,396
(Tercera publicación)

Esmeralda de Cabredo.

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Número 4495, de 5 de diciembre de 1962, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 22 de diciembre de 1962, Tomo 451, Folio 103, Asiento 100.253, de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "Robeyn Shipping Corporation".
L. 30684

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Número 1049, otorgada el día 26 de octubre de 1962 ante el Notario Pá-

Banco Cuatro del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 450, Folio 38, Asiento Nº 98,994 ha sido disuelta la Sociedad denominada "Orinoco Finance Corporation, S. A." (ORFICO, S. A.).

Panamá, 21 de diciembre de 1962.

L. 30717

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Número 2941 otorgada el día 18 de diciembre de 1962, ante el Notario Público Primero del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, en la Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 448, Folio 359, Asiento 97972, ha sido disuelta la sociedad denominada "Central Automotiva, S. A.".

L. 30738

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el "Banco Nacional de Panamá" contra Jacobo Marchosky, se ha señalado el día veintinueve (21) de enero del año entrante, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta la finca de propiedad del demandado, que se describe así:

"Finca número 3059, inscrita al Folio 270 del Tomo 343, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, la cual consiste en una casa de mampostería, de techo de tejas de forma irregular construida sobre los lotes Nº 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23; de la manzana 34 del plano de la Ciudad de Colón de la Compañía Ferrocaril de Panamá. Linderos: Norte, la calle 10; Sur, callejón sin nombre; Este, callejón sin nombre; y Oeste, Avenida Santa Isabel. Medidas: 35 metros con 45 centímetros de largo por 34 metros 95 centímetros de fondo, ocupando una Superficie de 1,238 metros cuadrados con 9,775 centímetros cuadrados. La casa en parte es de dos pisos y en su mayoría de un solo piso".

Servirá de base para el remate la suma de catorce mil novecientos cincuenta y nueve balboas con veintinueve centésimos (B/. 14,959.29), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas. Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 17 de enero de 1962.

La Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito,

Leticia Vincensini.

L. 30,343

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor Juan González de la Espriella, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

Por las consideraciones que anteceden, el que suscribe,

Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Juan González de la Espriella desde el día 8 de mayo de 1962, fecha en que ocurrió su defunción;

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, Evangelista González Ríos y Elisa Mercedes González Ríos en su calidad de hijas del causante;

Que es su albacea de las menores la señora Cristobalina Ríos en su condición de madre de las mismas a quien se le relega de prestar fianza de manejo; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(Fdos.) Aníbal Pereira D.—Leticia Vincensini, Secretaria".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan a los interesados para su publicación, para que pasados veinte días desde la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, se presenten a estar a derecho en el mismo todas las personas que tengan algún interés en el juicio.

Panamá, 5 de diciembre de 1962.

El Juez,

La Secretaria,

ANIBAL PEREIRA D.

Leticia Vincensini.

L. 27,948

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Peter Clark Mitchell se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

Por las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Peter Clark Mitchell, desde el 23 de agosto de 1962, fecha de su defunción;

Que es su heredera sin perjuicio de terceros, Lilia Marcela Quintero de Mitchell en su condición de cónyuge superstite; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(Fdos.) Aníbal Pereira D.—Leticia Vincensini, Secretaria".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para que pasados veinte días desde su última publicación en un diario de la localidad se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 5 de diciembre de 1962.

El Juez,

La Secretaria,

ANIBAL PEREIRA D.

Leticia Vincensini.

L. 29,883

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general, por este medio,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Richard R. Brown o Richard Brown, se ha dictado un auto de de-

claratoria de heredero, cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de Richard R. Brown o Richard Brown, desde el día 30 de octubre de 1961, fecha de su defunción;

Segundo: Que es su heredero sin perjuicio de tercero, el señor George B. Brown, en su condición de padre del difunto, Richard R. Brown o Richard Brown; y,

ORDENA:

Que comparezcan los que se crean con algún derecho en la sucesión a hacer valer sus derechos;

Y que se publiquen los edictos emplazatorios (Artículo 1601 del Código Judicial).

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Prudencio A. Aizpú.—José D. Ceballos, Secretario".

En atención a lo que estableció el Artículo 2º de la Ley 25 de 1962, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, por el término de veinte días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación

El Juez,

PRUDENCIO A. AIZPÚ.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 26,498

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general, por este medio,

HACE SABER:

Que el señor Félix O. Niño, panameño, mayor de edad, de este vecindario, con cédula 3-AV-16-915, por medio de apoderado especial solicitó la declaratoria de justificación de posesión o dominio sobre un lote de terreno de 2,250 metros cuadrados y casa en él edificada en el Corregimiento de Majagual, y que se expida título de dominio para ser inscrito en el Registro Público.

El lote de terreno se describe de la manera que sigue: mide dos mil doscientos cincuenta metros cuadrados (2,250 M2) ubicado en el Corregimiento de Majagual cuyos linderos son como sigue: por el Norte, terrenos del Corregimiento de Majagual; por el Sur, terrenos del mismo corregimiento; por el Este, con carretera de Puerto Pilón, y por el Oeste con terrenos del mismo corregimiento. La casa en él construida, distinguida con el N° P-3, tiene linderos que corresponden a terrenos del mismo lote de que se trata.

En atención a lo que dispone el artículo 1897 del Código Judicial, reformado por el artículo 2º de la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce (14) de diciembre de mil novecientos sesenta y dos (1962) por el término de veinte (20) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora, para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derechos en el inmueble mencionado, los hagan valer dentro del término legal.

El Juez,

PRUDENCIO A. AIZPÚ.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 35545

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Concepción Villarreal se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

VISTOS:—

En esas consideraciones, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, decreta:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el juicio de Sucesión Intestada de Concepción Villarreal, desde el 30 de abril de 1961, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que es su heredera sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventario Dorotea Moreno Vda. de Villarreal, en su carácter de cónyuge superviviente;

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese, (fdo.) París T. Vázquez H. (fdo.) Bredio R. Borrero, Secretario.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría, por el término de 20 días, hoy treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, copia del mismo se mantiene en Secretaría a órdenes del interesado, para su publicación.

Las Tablas, noviembre 30 de 1962.

El Juez,

PARIS T. VASQUEZ H.

El Secretario

Bredio R. Borrero.

L. 24193

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Serafín Silvera o Serafín Silvera Castillo, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 1982-David, siete (7) de diciembre de mil novecientos sesenta y dos (1962).

VISTOS:—

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Abierta la sucesión intestada de Serafín Silvera o Serafín Silvera Castillo, desde el día veinte (20) de octubre de mil novecientos cincuenta y siete (1957), fecha de su defunción; y

Heredera, sin perjuicio de terceros, a Lidia de León Ortiz viuda de Silvera, en su condición de cónyuge del causante.

Se ordena comparecer al juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el Edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese: (fdos.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito.—Félix A. Morales, Secretario".

Por tanto, se fija este Edicto en lugar de costumbre de esta Secretaría, hoy, siete (7) de diciembre de mil novecientos sesenta y dos (1962) por el término de veinte (20) días.

El Juez,

GMO. MORRISON.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 20885

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 61

El suscrito, Juez Primero del Circuito de la Provincia de Bocas del Toro, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Carlos Ernesto Larrinaga, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal la señora Juana E. Gálvez de Larrinaga.

Se advierte al emplazado que si no compareciere al Tribunal dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

En atención a lo que dispone el artículo 29 de la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy veintinueve (29) de noviembre de mil novecientos sesenta y dos (1962) por el término de veinte (20) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

RICARDO JURADO DE LA ESPRIELLA.

El Secretario Ad-Int.,

Jeremias A. Evans.

L. 31270

(Única publicación)

EDICTO NUMERO....

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón, al público,

HACE SABER:

Que los señores José María Gutiérrez y Cleotilde Alvarado de generales conocidas, han solicitado compra a la Nación de un globo de terreno Nacional, ubicado en el Corregimiento de Salud, Distrito de Chagres, Provincia de Colón, con una capacidad superficial de ocho hectáreas con nueve mil ochocientos metros cuadrados (8 Hect. 9,800 m2.) el cual esta alindado de la manera siguiente:

Norte: al Océano Atlántico con servidumbre de playa;
Sur: Rumualdo Torres y Carretera a Salud;
Este: Joseph Bryant; y
Oeste: Terreno Nacional.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto-Ley número 6 de 10 de mayo de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chagres por el término de treinta días hábiles, para que todo aquel que se crea con derecho los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy 7 de noviembre de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón,

EUGENIO KAM.

El Inspector de Tierras,

J. G. Carrillo.

L. 19,836

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 201-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Santos Corelia Mojica, varón, mayor de edad, panameño, casado en 1959 agricultor, vecino de la Meseta, Distrito de Boquerón, con cédula de identidad personal Nº 4-53-776, por intermedio del Licenciado Gonzalo Salazar, varón, mayor de edad, abogado, casado, con cédula de identidad número 4 AV-18-917, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación un globo de terreno ubicado en La Meseta de Boquerón Viejo, Distrito de Boquerón, con una superficie de veintidós hectáreas con cinco mil seiscientos metros cuadrados (22 Hect. 5,600 m2.) y con los siguientes linderos:

Norte: Miguel Mojica;
Sur: Juan A. Quintero Jr., y camino Real;
Este: Miguel Mojica; y
Oeste: quebrada de Tapas.

Y para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquerón, y en el Despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David 18 de noviembre de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí,

MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 29,853

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 190-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la señora Sebastiana Valdés viuda de González, mujer, mayor de edad, panameña, viuda, de oficio doméstico, vecina del Distrito de Boquete, portadora de la cédula de identidad número 4 AV-55-623, por intermedio del Licenciado Gonzalo Rodríguez Márquez, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, con cédula de identidad número 4-29-234, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad, y por compra a la Nación, dos globos de terreno ubicados en el Distrito de Boquete, con las superficies y linderos que se detallan:

Lote 1: Con una superficie de setecientos trece metros cuadrados, (713 m2.), y con los siguientes linderos:

Norte: Juan de Dios Pitty;

Sur: Servidumbre de paso;

Este: Propiedad de Regino Ortega, y río Caldera; y

Oeste: Carretera que va a Bajo Boquete y a Horqueta.

Lote 2: Con superficie de doscientos ochenta y un metros cuadrados (281 m2.), y con los siguientes linderos:

Norte: Propiedad de Irma González;

Sur: Terrenos del Municipio de Boquete;

Este: Carretera que va a Bajo Boquete y Horqueta; y

Oeste: Terrenos del Municipio de Boquete.

Y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquete, y en el Despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 29 de octubre de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí,

MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 29,856

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, al público,

HACE SABER:

Que el señor Cesareo Dopeso, varón, mayor de edad, casado, comerciante, español, vecino de esta Ciudad, cédula E-6-41 ha solicitado a este Despacho, la adjudicación en compra, de un lote de terreno sito dentro del área de la Ciudad de Chitré, de una superficie total de trescientos cuatro metros cuadrados cincuenta y siete decímetros cuadrados (304.57 m2.), dentro de los siguientes linderos:

Norte, Antonio Peralta; Sur, Ascensión Díaz vda. de Sáenz; Este, Cayetano Rivera e Ignacio Sánchez; Oeste, Avenida Herrera.

Y para que los interesados hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Despacho, por treinta días hábiles, hoy veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y dos y sendas copias se le dan al interesado para su publicación.

Chitré, 20 de noviembre de 1962.

El Alcalde,

El Secretario,

ARISTIDES DUCREUX PEREZ.

L. 27,865

(Única publicación)

Moisés Quiroz Jr.